



CONTRATO CAD-04/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROPORCIONAL DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA C. KARINA ISABEL GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, REPRESENTANTE LEGAL DE GC PROMOCIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERO. Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024. El 30 treinta de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo **IEM-CA-18/2024**, por el cual aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional **IEM-CA-LPN-05/2024**, relativa a la adquisición de material promocional para el Instituto.

SEGUNDO. Recepción de Propositiones y Junta de Apertura. El 20 veinte de enero del año en curso, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas; en dicha junta, se aprobó por unanimidad de votos declarar desierta la primera convocatoria de la licitación, en virtud de que solamente se presentó una propuesta técnica y económica por parte de GC PROMOCIONALES S.A. DE C.V., de las tres mínimas requeridas.

TERCERO. Segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024-02. El 22 veintidós de enero del año en curso, se aprobó la segunda convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-05/2024-02**, para la adquisición de material promocional para el Instituto. El 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las proposiciones técnicas y económicas de la segunda convocatoria, en dónde se declaró desierta.

CUARTO. Acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento de adjudicación directa. El 24 veinticuatro de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo **IEM-CA-11/2025**, mediante el cual se aprobó dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la adquisición del



material promocional para el Instituto; en donde una vez que fueron giradas las invitaciones a los proveedores Grummec S.A. de C.V.; Mara Sofia Acevedo Jones; Karina Isabel González de Cosío Leal; Jessica Chaires Jiménez y Francisco Abraham Pérez Tepichin; de los cuales el 27 veintisiete siguiente acudieron a presentar propuestas técnicas y económicas con excepción de Mara Sofia Acevedo Jones, y luego de las evaluaciones técnicas y económicas realizadas por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán a cada una de las propuestas presentadas por los 3 proveedores, con fecha 07 de marzo siguiente, mediante Acuerdo IEM-CA-15/2025, se determinó por parte del mencionado Comité, que las opciones entregadas por los proveedores GC Promocional y Jessica Chaires Jiménez cumplen con los requerimientos técnicos y económicos solicitados por el "INSTITUTO".

En ese tenor, se pactó con "**EL PROVEEDOR**" la adquisición de las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "**EL INSTITUTO**" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a "**EL INSTITUTO**", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con la C. KARINA ISABEL GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, representante legal de "**EL PROVEEDOR**", de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**EL INSTITUTO**" es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda



CONTRATO CAD-04/2025.

debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, en cuyo objeto figura la impresión, publicación, distribución de todo tipo de impresos, libros revistas, papelería, folletos, compre-venta, distribución y consignación de papel y sus derivados, y todo tipo de promocionales con o sin impresión, diseño gráfico y publicidad y sus derivados, importación y exportar; según el contenido de la cláusula segunda del Contrato de Sociedad Mercantil que se encuentra contenida en el contrato de constitución de la persona moral denominada "GC PROMOCIONAL S.A DE C.V.", según la escritura pública número 427, de fecha 17 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Solorzano Herrejon, Notario Público Número 1 (uno) en el Estado de Michoacán.

II.3 Que la C. KARINA ISABEL GONZÁLEZ DE COSÍO LEAL, en su carácter de representante legal, de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con su INE.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GPR090225KUA**.

II.5 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con la fecha de entrega, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle José Ugarte número 360, colonia Nueva Chapultepec, código postal 58280, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. LAS "PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. **"EL PROVEEDOR"**, Manifiesta su voluntad de celebrar el presente instrumento de compra-venta con el **"INSTITUTO"** de los bienes que le fueron adjudicados conforme a las especificaciones requeridas por este **"INSTITUTO"**, y que obran en el Acuerdo IEM-CA-11/2025, por el que se dio inicio al procedimiento de adjudicación directa, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, Con las características que se transcriben:



CONTRATO CAD-04/2025.

- **LA PARTIDA 1.** 4000 Libretas pasta suave. Libreta con 40 hojas de raya. Pasta de cartón de colores variados de 14cm. X 21cm. con borde cocido. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 4.** 2500 Bolígrafos de plástico en colores variados, con goma antideslizante y punta cromada. Mecanismo de click, acabados: impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 5.** 2500 Bolígrafos de plástico en colores variados, con punta touch para pantallas táctiles. Mecanismo retráctil. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 6.** 4000 Bolígrafos de plástico, mecanismo retráctil, goma touch screen, limpiador de pantalla y soporte para celular. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 7.** 4000 Bolígrafos de plástico de color traslúcido de varias tonalidades de colores con marcatextos en el extremo superior. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 8.** 4000 Bolígrafos de aluminio con mecanismo retráctil y goma óptica touch screen. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 9.** 4000 Cilindros de Plástico con Sistema de rosca twist-off de colores variados de tonos translucidos. Capacidad 500ml. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 10.** 4000 Cilindros de plástico PET libre de BPA, con tapa de rosca y válvula. Cuerpo y tapa del mismo color. CAP. 500 ml de colores surtidos. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 11.** 1000 Cilindros de tritán, con tapa de rosca con asa. CAP. 750 ml. *BPA FREE. De colores translucidos de distintos colores. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 12.** 4000 Cilindros de plástico libre de BPA, con tapa sport y asa pequeña. CAP. 500 ml. De colores distintos. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 14.** 10,000 Cubos antiestrés de goma, de 5.5cm x 5.5cm con las esquinas redondeadas de distintos colores. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.



CONTRATO CAD-04/2025.

- **LA PARTIDA 16.** 4000 Vasos plástico de una pared con tapa a presión, material: Polipropileno, Capacidad: 475 ml, acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 17.** 6000 Bolsas promocional ecológica, medidas 35 x 40 cm. Material Non Woven con asa y sin fuelle. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta
- **LA PARTIDA 18.** 2000 Bolsas de yute con fuelle y asas. Medida: 30cm. x 30cm. Fuelle de 20 cm. con asa acojinada. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 19.** 4000 Morrales con serigrafía Morral de 36cm. x 46cm. Ecológico de tela Non Woven con cordón y ojillos. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 20.** 3500 Pelotas antiestrés de colores variados de espuma de 5.5cm. De diámetro. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.
- **LA PARTIDA 21.** 3000 Marca textos de wheat straw (fibra de trigo) en forma de estrella con 5 puntas de colores. Material: Wheat Straw. Acabados: Impresión de imagen institucional a 1 tinta.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$ \$1,119 835 (un millón ciento diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, con las especificaciones, cantidades, diseños y calidad solicitados en los requisitos y de acuerdo con especificaciones requeridas por este Instituto, en un plazo no mayor a 1 un mes contado a partir de la emisión del Acuerdo de Adjudicación Directa.

“EL PROVEEDOR” bajo su responsabilidad deberá transportar los bienes contratados bajo el régimen costo, seguro, flete, maniobras de carga y descarga hasta su destino final, en el domicilio de “EL INSTITUTO”; los artículos se deberán entregar en óptimas condiciones, debidamente empacados, en forma que satisfaga las exigencias de traslado y embalaje, a fin de preservar éstos. El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible.



“EL PROVEEDOR” asume por su única y exclusiva cuenta toda la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera causar a los bienes y/o propiedades de **“EL INSTITUTO”** al momento en que dé cumplimiento al presente instrumento.

CUARTA. FACTURACIÓN. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes y ser entregada debidamente requisitada, en el domicilio de **“EL INSTITUTO”** y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. FORMA DE PAGO. **“EL INSTITUTO”** se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que **“EL PROVEEDOR”**, proporcione para tal fin, el cual se hará de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
- b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por **“EL INSTITUTO”** verifique físicamente que los artículos promocionales se encuentran elaborados conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo 50% conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Acuerdo IEM-CA-15/2025, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.



La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, Cheque cruzado a favor de “EL INSTITUTO”, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán; 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a “EL INSTITUTO” en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad descritos en el presente contrato y en al anexo técnico de la Invitación Restringida, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los manuales a disposición de “EL INSTITUTO”. Para tal efecto, “EL INSTITUTO” descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de “EL INSTITUTO”, se establece como pena convencional a favor de “EL PROVEEDOR” del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR”, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de estos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los



términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, **"EL INSTITUTO"**, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA* del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento de este:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL INSTITUTO"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento de este:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este



CONTRATO CAD-04/2025.

contrato. Por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL INSTITUTO”

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. KARINA ISABEL GONZÁLEZ DE
COSÍO LEAL, REPRESENTANTE
LEGAL DE GC PROMOCIONAL,
S.A. DE C.V.**

